

Número de plazas	Destino	Horas
1	Manacor (Baleares), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción	3
1	Maracena (Granada), Juzgado de Paz	2
1	Marbella (Málaga), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3	4
1	Martorell (Barcelona), Juzgado de Distrito	3
1	Moncada (Valencia), Juzgado de Paz	2
1	Muros (La Coruña), Juzgado de Distrito	2
1	Nijar (Almería), Juzgado de Paz	2
1	Orense, Audiencia Provincial	4
1	Ortigueira (La Coruña), Juzgado de Distrito	2
1	Osuna (Sevilla), Casa de Juzgados	4
1	Palencia, Audiencia Provincial	5
1	Palencia, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3	4
7	Palma de Mallorca, Audiencia Territorial	4
1	Palma de Mallorca, Magistratura de Trabajo	4
1	Pamplona, Audiencia Territorial	4
1	Paradas (Sevilla), Juzgado de Paz	2
1	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Juzgado de Distrito	2
1	Piedrahíta (Ávila), Juzgado de Distrito	2
1	Puerto Lumbreras (Murcia), Juzgado de Paz	2
1	Puertollano (Ciudad Real), Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 2	4
1	Puzol (Valencia), Juzgado de Paz	2
1	Rianxo (La Coruña), Juzgado de Paz	2
1	Ronda (Málaga), Juzgado de Distrito	3
1	Sahagún (León), Juzgado de Distrito	3
1	Salas (Oviedo), Juzgado de Paz	2
1	Salvatierra de Miño (Pontevedra), Juzgado de Paz	2
1	San Fernando (Cádiz), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2	2
1	San Lorenzo de El Escorial (Madrid), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2	4
1	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2	4
1	San Roque (Cádiz), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2	4
1	Santa Comba (La Coruña), Juzgado de Paz	2
1	Santa Cruz de Tenerife, Juzgado de Distrito número 4	4
1	Santa Ursula (Tenerife), Juzgado de Paz	2
1	Santomera (Murcia), Juzgado de Paz	2
1	Saviñao (Lugo), Juzgado de Paz	2
1	Sedavi (Valencia), Juzgado de Paz	2
1	Segorbe (Castellón), Juzgado de Distrito	4
1	Segovia, Tribunal Tutelar de Menores	4
1	Sepúlveda (Segovia), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción	2
1	Tabernes Blanques (Valencia), Juzgado de Paz	2
1	Tafalla (Pamplona), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción	3
1	Tarancón (Cuenca), Juzgado de Paz	2
1	Tauste (Zaragoza), Juzgado de Paz	2
1	Telde (Las Palmas), Juzgado de Distrito	3
1	Tordesillas (Valladolid), Juzgado de Distrito	2
1	Torrijos (Toledo), Juzgados	2

Número de plazas	Destino	Horas
1	Utrera (Sevilla), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2	4
1	Valencia, Audiencia Territorial	4
2	Valencia, Juzgados	4
1	Valladolid, Audiencia Territorial	4
1	Vélez-Málaga (Málaga), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2	4
1	Victoria de Acentejo (Tenerife), Juzgado de Paz	2
1	Villacañas (Toledo), Juzgado de Paz	2
2	Zaragoza, Audiencia Territorial	4
1	Zaragoza, Instituto Anatómico Forense	4
3	Zaragoza, Juzgados	4

ANEXO III

Solicitud de destino para cubrir plazas de personal laboral de la Administración de Justicia

Categoría Profesional

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.º de orden
proceso selectivo

DNI

Destinos por orden de preferencia:

CENTRO DE TRABAJO

Organo	Localidad	Jornada - Horas
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		

En a de de 1989

Firma.

MINISTERIO DE DEFENSA

10138 RESOLUCION 421/38475/1989, de 3 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas por oposición para el acceso a la Escala de Complemento del Cuerpo General de la Armada, Servicio de Operaciones y Armas (SOA). Especialidad (AvP) Helicópteros.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2/1989, de 13 de enero, por el que se regula la forma de acceso a las Escalas de Complemento de las Fuerzas Armadas.

Se acuerda:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para la formación de Oficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo General de la Armada, Sección de Operaciones y Armas (SOA), especialidad (AvP) Helicópteros.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.-Se faculta al Director de Enseñanza Naval para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la lista de admitidos y excluidos, y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca oposición para cubrir un total de 12 plazas para el acceso a la Escala de Complemento del Cuerpo General de la Armada (SOA). Especialidad (AvP) Helicópteros.

1.2 La adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total en la oposición.

1.3 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

1.3.1 Primera prueba: Nivel de conocimiento (de carácter eliminatorio). Se realizará por el sistema de tanda única, y consistirá en la contestación a formularios de sesenta preguntas concretas sobre cada una de las materias especificadas en el apéndice 1 de este anexo, y en los tiempos no superiores que para las mismas se indican.

1.3.2 Segunda prueba: Reconocimiento médico (carácter eliminatorio). De conformidad con los requisitos de aptitud psicofísica aprobados por Orden 82/1988, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 1989), correspondientes al personal del Cuerpo General de la Armada con excepción del apartado 4, punto 2.2, que se aplicará lo exigido para la Escala del Aire del Arma de Aviación del Ejército del Aire.

Las calificaciones serán:

- Apto.
- No apto circunstancial.
- No apto.

La calificación de «apto» es indispensable para poder ingresar.

La calificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad trivial o proceso reversible apreciado así por el Tribunal Médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la aptitud física hasta que sea declarado apto en el reconocimiento médico y, una vez lo sea, lo realizará lo antes posible y no más tarde de la corrección del último ejercicio de la última prueba.

La calificación de «no apto» elimina al aspirante de esta convocatoria.

1.3.3 Tercera prueba: Aptitud física (de carácter eliminatorio). El examen de aptitud física se desarrollará según se determina en el apéndice 2 de este anexo.

1.3.4 Cuarta prueba: Psicotécnica (batería de test para la selección de Pilotos). Tendrá carácter complementario para la selección de los opositores y evaluará la aptitud de éstos para obtener un buen rendimiento escolar y profesional, mediante pruebas que midan especialmente los siguientes factores aptitudinales y variables comportamentales:

Será permutable y comprenderá ejercicios de:

- Atención.
- Percepción.
- Memoria.
- Capacidad espacial.
- Coordinación psicomotriz.
- Razonamiento.
- Personalidad.
- Estado psicofisiológico.

1.3.5 Quinta prueba: Entrevista personal. Se efectuará una vez establecido el orden en función de las pruebas anteriores, a los dieciocho primeros clasificados.

1.4 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la Resolución que se indica en la base cuarta de este anexo, el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Escala de Complemento del Cuerpo General de la Armada (SOA), deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Ser español.
- 2.2 Estar en posesión del Curso de Orientación Universitaria (COU).
- 2.3 Tener aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.
- 2.4 Cumplir como máximo veintitrés años en el transcurso del año 1989.

2.5 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para los aspirantes menores no emancipados.

2.6 Si es paisano, y el reemplazo al que pertenece está incorporado al servicio de filas, hallarse en situación de «disponibilidad» o disfrutando prórroga de incorporación a filas.

2.7 Si es militar, encontrarse cumpliendo el servicio militar en las modalidades de: Servicio obligatorio, voluntariado normal o voluntariado especial.

2.8 Haber cumplido el servicio militar en las modalidades de: Servicio obligatorio, voluntariado normal o voluntariado especial.

2.9 Los procedentes de Clase de Tropa y Marinería, aun cuando ostenten el empleo de Cabo o Cabo primero, caso de superar las pruebas, ingresarán como alumnos-aspirantes a la Escala de Complemento del Cuerpo General de la Armada (SOA).

2.10 Con carácter general no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.11 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

2.12 Aceptar un compromiso de permanencia en la Armada por un período de ocho años de servicio efectivo, en el supuesto de que el aspirante obtuviese plaza de esta convocatoria.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia para su admisión, la cual se ajustará al modelo que se acompaña y que figura en el anexo II de esta convocatoria.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe correspondiente del Jefe respectivo.

3.2 Junto con las instancias los aspirantes remitirán:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.873.875 de la Caja Postal, Cuartel General de la Armada, Fondo Maniobra Intendencia JUCEN, la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen, haciendo constar en el cuerpo del impreso, «ingreso en la Escala de Complemento del Cuerpo General de la Armada (SOA)», figurando como impositores los propios interesados, aunque sea efectuado por terceras personas.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, y las clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría, y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. La exención o reducción deberá ser justificada mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Tres fotografías iguales, de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierta, escritas al dorso, con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos, a que hace referencia la base cuarta de esta convocatoria.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias el CA, Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes Resolución en la que se indicará:

- a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 46), se concede a los aspirantes excluidos.
- c) Lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.
- d) Orden de actuación de los opositores.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Capitán de Navío, de los destinados en DEPER-DIENA, se formará un único Tribunal de exámenes, que tendrá la siguiente organización:

Secretario de exámenes.
Junta médica.
Junta de pruebas físicas.
Junta de Psicotecnia.
Junta de nivel de conocimiento.
Junta para la entrevista personal.

Dependiente del Presidente del Tribunal se constituirá una Secretaría de exámenes compuesta por el personal necesario para el control, desarrollo y funcionamiento administrativo, informático y económico de las pruebas selectivas.

5.2 Cada Junta estará constituida por un número par de vocales, no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes, a excepción de la Junta médica cuyo número será impar y no inferior a cinco. En la Junta nombrada para la entrevista personal formarán como vocales dos Jefes de los destinados en la Sección Especial del Arma Aérea.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos el Director de Enseñanza procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director de Enseñanza Naval, cuando concurren en ellos algunos de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 46), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

5.7 La clasificación del Tribunal que actúe en las pruebas selectivas de esta convocatoria, se regirá por lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas, se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se está celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza Naval, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o faltas cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros en su condición de componentes del mismo, y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza Naval, a los efectos que proceda.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de Enseñanza Naval, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba: Será objeto de calificación por puntuaciones tipificadas y deberá ser superada con un nivel mínimo exigible que permita cubrir el número de plazas convocadas.

La corrección de cada materia se hará según una escala, con los siguientes valores de referencia:

Ninguna acertada, cero puntos.
Todas las preguntas acertadas, 10 puntos.
60 por 100 de las pruebas acertadas, cinco puntos.

Las calificaciones intermedias serán lineales.

Para obtener la puntuación de la prueba se aplicarán los coeficientes especificados en el apéndice I a este anexo.

La suma de los productos de cada nota tipificada por su coeficiente, dividida por la suma de coeficientes, determinará la puntuación que, nuevamente tipificada, corresponde al opositor en esta prueba.

Podrán compensarse entre sí las notas de las distintas materias que la componen, siempre que en cada una de ellas se haya alcanzado la puntuación mínima que se determine por el Tribunal. Esta prueba tendrá coeficiente tres.

Los opositores que no superen esta prueba quedarán automáticamente eliminados.

Segunda prueba: De acuerdo con lo especificado en el punto 1.3.2, de este anexo.

Tercera prueba: De acuerdo con lo especificado en el punto 1.3.3, de este anexo. Esta prueba tendrá coeficiente uno.

Cuarta prueba: La corrección de cada una de las pruebas especificadas en el punto 1.3.4 se realizará en función de las características psicométricas de la misma obteniéndose la correspondiente puntuación directa.

La nota final se obtendrá en puntuaciones tipificadas a partir de las puntuaciones directas de las distintas pruebas. Esta prueba tendrá coeficiente uno.

Quinta prueba: A los aspirantes que obtengan los 18 primeros puestos superada la anterior, se les hará una entrevista por la Junta con la composición que se señala en el punto 5.2. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio en función de la votación de la Junta; en caso de empate, el voto de calidad del Presidente será decisivo. No influirá en el orden de admisión que será el obtenido en las anteriores pruebas.

7.2 Los resultados de las pruebas serán expuestos en: Tablones de anuncios en donde se efectuaron las pruebas correspondientes; en el Cuartel General de la Armada, tablón de anuncios, calle Montalbán, número 2, Madrid, e Instalaciones Deportivas de la JUCEN, calle Serrano Galbache, sin número, 28033 Madrid (esquina Arturo Soria, 285).

7.3 La calificación final de las pruebas de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas, multiplicadas por sus coeficientes respectivos dividida por la suma de los mismos.

7.4 En los casos de igualdad en la concepción, se resolverá en favor de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

8. Listas de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios citados en el punto 7.2, la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 Los aspirantes militares que, por cualquier causa, no superen las pruebas de admisión, se reincorporarán a su destino de procedencia.

8.3 El Presidente del Tribunal de la oposición enviará una copia certificada de la lista de aprobados al CA, Director de Enseñanza Naval.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los interesados deberán presentar en la Sección de IMECAR e IMERENAR, los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana indicada en el apartado 2.11 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo según el Código Civil, para los menores de edad legal. Si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esa circunstancia.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Para el aspirante proveniente de civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a las medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria Militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

Documento fehaciente que acredite la situación militar del aspirante para aquellos que lo están en «prórroga» o «disponibilidad», en los cuales se haga constar, según corresponda, el requisito que establece el punto 2.6 de este anexo.

9.2 Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de este anexo, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la instancia.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso, publicándose, por la Subsecretaría de Defensa y mediante Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el nombramiento de alumnos-aspirantes a la Escala de Complemento del Cuerpo General de la Armada, Sección de Operaciones y Armas.

11. Presentación en la Escuela Naval Militar (E.N.M.)

Los alumnos-aspirantes efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar, el día y hora que en el momento oportuno se determine, para lo cual dicho Centro les facilitará las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la E.N.M., el día y la hora determinada, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Situaciones militares.

12.1.1. El personal que supere las pruebas de acceso y haya sido nombrado alumno-aspirante, deberá contraer, previamente, un compromiso de permanencia en la Armada de ocho años de servicio efectivo, contados a partir de su nombramiento como tal alumno-aspirante.

12.1.2. Los procedentes de paisano, serán filiados por la E.N.M., la cual dará cuenta a los Centros Provinciales de Reclutamiento, para notificación, control y clasificación de los interesados.

12.1.3. El proveniente de las Fuerzas Armadas causará baja en su Unidad de procedencia y alta como alumno-aspirante a la Escala de Complemento del Cuerpo General, renunciando al empleo militar, si lo tenía, y quedando rescindido desde ese momento el compromiso que tuviere, siéndole de aplicación el nuevo adquirido, como indica el punto 13.2.1.

12.1.4. Los alumnos-aspirantes que causen baja por cualquiera de las causas que se exponen en el punto 13.1.3 de esta convocatoria, quedarán en las situaciones que se indican:

El personal civil pasará a la situación militar que le corresponda, sirviéndole de abono para el cumplimiento del servicio en filas, si no lo hubiera realizado, el tiempo de servicio como alumno-aspirante desde su incorporación a la E.N.M.

Si es militar, causará baja en el destino de procedencia, recuperando, en su caso, el empleo que tenía antes de ingresar y terminará de cumplir el tiempo de compromiso que hubiera adquirido en sus anteriores circunstancias.

12.1.5. Si durante la estancia en los Centros o Unidades de la Armada el personal aspirante o el de la Escala de Complemento del Cuerpo General de la Armada (SOA) perdiera la aptitud para el vuelo, seguirá las vicisitudes que se señalan en los puntos 13.1.4 y 13.3.

12.2 Régimen económico.

12.2.1. Los alumnos-aspirantes a ingresar en la Escala de Complemento del Cuerpo General de la Armada (SOA), durante su estancia en la E.N.M. percibirán los haberes correspondientes que se establezcan en las disposiciones presupuestarias o retributivas correspondientes, percibiendo, además, los complementos que pudieran corresponderle.

12.2.2. Los Sargentos y Alféreces de Fragata eventuales durante el período de formación y prácticas, así como una vez integrados en la Escala de Complemento y pasen a prestar su servicio en Unidades de la Armada, percibirán los devengos que por su empleo militar y disposiciones vigentes les correspondan.

12.2.3. Durante la situación de actividad tendrán derecho a las prestaciones previstas en el artículo 3, apartado d), de la Ley 28/1975, sobre régimen especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 545/1986, de 7 de marzo, y disposiciones que lo desarrollan.

13. Período de formación, prácticas y efectividad

13.1. Todos los alumnos realizarán un período de formación, en régimen de internado y otro período de prácticas en las Unidades del

Ejército del Aire y de la Armada tendentes a la obtención de la Especialidad (AvP) de helicópteros.

Estos períodos se desarrollarán de acuerdo con la estructura siguiente:

13.1.1. Período de formación: Constará de las dos fases siguientes:

13.1.1.1. Primera fase de formación militar en la E.N.M. y selectiva de vuelo que se desarrollará en la E.N.M. con una duración máxima de cuatro meses.

13.1.1.2. A la terminación de la primera fase, los alumnos-aspirantes serán calificados y conceptuados en base a la nota obtenida en el ingreso, a su capacidad de asimilación de la enseñanza recibida, así como de su conducta y espíritu militar.

Los que hubieran superado dicha fase serán relacionados con arreglo a la nota obtenida de mayor a menor, y serán ascendidos al empleo de Sargentos eventuales.

Los alumnos-aspirantes que no superen esta fase por cualquiera de las causas indicadas en el punto 13.1.3 de esta convocatoria, causarán baja, en las condiciones que se determinan en el punto 13.1.4 de esta convocatoria.

13.1.1.3. Segunda fase: Básica de vuelo. Esta fase se desarrollará en las Escuelas y fechas que oportunamente se determinen. Tendrá una duración máxima de nueve meses.

13.1.1.4. A la terminación de esta fase, los Sargentos eventuales serán calificados y conceptuados en base a su capacidad de asimilación de la enseñanza recibida, así como de su conducta y espíritu militar.

Los que no superen esta fase por cualquiera de las causas indicadas en el punto 13.1.3 de esta convocatoria, causarán baja en las condiciones que se determinan en el punto 13.1.4 de la misma.

13.1.2. Finalizadas las dos fases que comprende el período de formación, los Sargentos eventuales que las superaron serán clasificados de acuerdo con la nota final obtenida en dicho período, la cual estará determinada por la aplicación de la fórmula siguiente:

$$Nf = \frac{(Nota\ primera\ fase) + (Nota\ segunda\ fase) \times 3}{4}$$

En razón de esta nota serán ascendidos al empleo de Alféreces de Fragata eventuales, permaneciendo en este empleo, y con este carácter, por un período de un año. Transcurrido el mismo, alcanzarán el empleo de Alférez de Fragata efectivo, momento en el cual pasarán a integrarse en la Escala de Complemento del Cuerpo General de la Armada (SOA), Especialidad (AvP).

13.1.3. Durante el período de formación los alumnos-aspirantes Sargentos y Alféreces de Fragata eventuales, podrán causar baja por los motivos siguientes:

Mala conducta habitual e incorregible.

Incapacidad para el desempeño de su cometido.

No superar cualquiera de las fases del período de formación.

Por contraer enfermedad o defecto físico o psíquico de los previstos en el cuadro de exclusiones, como causa de exclusión total o parcial.

13.1.4. Los que causen baja por cualquiera de las causas expuestas en el apartado anterior, pasarán a la situación militar que les corresponda, con pérdida del empleo eventual que pudieran haber alcanzado, siéndoles de abono, a efectos del Servicio Militar, el tiempo que hayan permanecido como alumnos, pasando a Marineros los provenientes de paisano, y recuperando su situación, empleo y destino anterior, los que fueran Clase de Tropa y Marinería antes del ingreso, terminando de cumplir el resto del compromiso que en su caso hubieran adquirido con anterioridad.

13.2. Empleos militares a alcanzar en la Escala de Complemento. Vicisitudes.

13.2.1. Finalizada la segunda fase (Básica de Vuelo), y el período de prácticas en las Unidades, alcanzarán el empleo de Alférez de Fragata de la Escala de Complemento del Cuerpo General de la Armada (SOA), Especialista (AvP), momento a partir del cual comenzará el período de efectividad, con una duración de tiempo de servicio, igual a la que resta para completar los ocho años de compromiso adquirido.

13.2.1.1. Durante el período de efectividad, este personal ocupará los destinos y realizará los cursos que las necesidades del servicio requieran.

13.2.1.2. Los empleos a alcanzar en la Escala de Complemento del Cuerpo General de la Armada (SOA), serán:

Alférez de Fragata.
Alférez de Navío.

13.2.1.3 Requisito para el ascenso:

Los Alféreces de Fragata efectivos del Cuerpo General de la Armada (SOA), podrán ascender al empleo de Alférez de Navío previa superación del Curso y una vez cumplido el tiempo de efectividad correspondiente, que se fija en cinco años a contar desde la fecha de ingreso, y con ocasión de vacante.

13.3 La pérdida de aptitud de vuelo una vez incorporados a la Escala de Complemento del Cuerpo General de la Armada (SOA) llevará aparejado el pasar destinados a misiones de apoyo dentro de la Flotilla hasta la finalización del compromiso.

14. Finalización del compromiso

El personal de la Escala de Complemento del Cuerpo General de la Armada (SOA), una vez cumplido el compromiso adquirido de ocho años, causará baja a todos los efectos quedando en situación de reserva.

15. Obligaciones militares

El personal perteneciente a la Escala de Complemento del Cuerpo General de la Armada (SOA), mientras esté en situación de actividad, estará sujeto a las mismas obligaciones militares que rigen para el personal profesional de la Escala Activa.

16. Normas finales

16.1 En ningún caso se podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

16.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

APENDICE I

1. Relación de materias, coeficientes y tiempos de los ejercicios que componen la primera prueba (nivel de conocimientos).

Materia	Coefficiente	Tiempo
Lengua: Ortografía	3	Treinta minutos.
Idioma: Inglés	5	Dos horas.
Historia: Contemporánea	2	Dos horas.
Geografía Universal y de España	3	Dos horas.
Matemáticas (problemas y cuestiones)	5	Tres horas.
Física (problemas y cuestiones)	5	Tres horas.

2. Programas:

Serán los programas vigentes hasta el Curso de Orientación Universitaria (COU) y concretamente sobre las materias indicadas en el punto 1, las cuales se distribuirán en los grupos que se expresan a continuación:

Primer grupo:

Lengua.
Idioma (inglés).

Consistirá en la realización de un «test» de conocimientos gramaticales, vocabulario y comprensión (sin diccionario).

Segundo grupo:

Historia Contemporánea.
Geografía Universal y de España.

Tercer grupo:

Matemáticas (problemas y cuestiones).
Física (problemas y cuestiones).

APENDICE 2

DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Clasificación de las pruebas

El examen de aptitud física, que tendrá carácter eliminatorio, constará de las siguientes pruebas individuales:

Ejercicios de valoración física.
Ejercicios complementarios.

Los ejercicios de valoración física constituyen un sistema que permitirá, mediante la valoración de los mismos, establecer una clasificación que facilite la mejor selección.

Los ejercicios complementarios servirán para comprobar en el aspirante su decisión y actitud ante un obstáculo.

Descripción de los ejercicios

Los de valoración física:

A) Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros en pista, con salida en pie; distancia que deberá cubrirse en un tiempo no superior a 7,7 segundos.

B) Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros en pista, con salida en pie; distancia que deberá cubrirse en un tiempo superior a tres minutos cuarenta y cinco segundos.

C) Prueba de potencia tren inferior. Salto vertical: Se efectuarán tres intentos de salto. Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme, levantará el brazo más próximo a la pared, manteniendo ambos hombros en el plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará el salto vertical, mediante flexión de piernas, señalando la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca alcanzada. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas, siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los dos pies. La marca alcanzada no será inferior a 47 centímetros.

D) Potencia extensora tren superior: Se realizará situándose el ejecutante en tierra, inclinado hacia adelante. Colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. El número de flexiones que se realice no será inferior a 22.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinado hacia adelante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

Se permitirán dos intentos, espaciados en tiempo para permitir la recuperación del ejecutante.

Ejercicios complementarios:

E) Salto de aparatos: Salto del «caballo» de 1,25 metros de altura, con un trampolín rígido de 0,80 metros. El ejecutante habrá de pasarlo con un único y simultáneo apoyo de manos a la misma altura sobre el caballo, sin que lo toque ninguna otra parte del cuerpo. Se permitirán tres intentos.

F) Prueba de natación: Recorrido de 50 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre, sin apoyo, en un tiempo no superior a setenta segundos.

Puntuación de las pruebas

La puntuación directa de valoración física será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas, con arreglo a las marcas alcanzadas en cada una de las pruebas de valoración, aplicando las tablas que para tal fin figuran en este apéndice.

La puntuación mínima para superar cada una de las pruebas es de cinco puntos. No alcanzar esta puntuación supone la eliminación del opositor.

Las dos pruebas complementarias se clasificarán de «apto» o «no apto». Esta última calificación supone la eliminación del opositor.

La calificación de «no apto» podrá ser revisada, a instancia del interesado y en un plazo no superior a los tres días desde la publicación de dicha calificación, ante el Presidente del Tribunal de exámenes, el cual dispondrá la comparecencia de aquél ante un Tribunal de pruebas físicas designado al efecto, que determinará los ejercicios que, en su caso, hayan de realizarse.

Los declarados «no aptos» quedarán excluidos, no pudiendo presentarse al resto de las pruebas selectivas.

Tabla de puntuaciones de la prueba de aptitud física

Puntos	Marcas				Puntos	Marcas			
	Carrera 50 metros	Carrera 1.000 metros	Potencia del tren inferior	Potencia del tren superior		Carrera 50 metros	Carrera 1.000 metros	Potencia del tren inferior	Potencia del tren superior
10,00	5,7"	2' 45"	80 o más	72	7,40	-	3' 11"	-	46
9,90	-	-	83	-	7,35	-	-	66	-
9,80	-	2' 47"	-	70	7,25	6,8"	-	-	-
9,75	5,8"	-	82	-	7,20	-	3' 13"	-	44
9,60	-	2' 49"	81	68	7,05	-	-	64	-
9,50	5,9"	-	-	-	7,00	6,9"	3' 15"	-	42
9,45	-	-	80	-	6,80	-	3' 17"	-	40
9,40	-	2' 51"	-	66	6,75	7,0"	-	62	-
9,25	6,0"	-	-	-	6,60	-	3' 19"	61	38
9,20	-	2' 53"	-	64	6,50	7,1"	-	-	-
9,15	-	-	78	-	6,45	-	-	60	-
9,00	6,1"	2' 55"	-	62	6,40	-	3' 21"	-	36
8,85	-	-	76	-	6,30	-	-	59	-
8,80	-	2' 57"	-	60	6,25	7,2"	-	-	-
8,75	6,2"	-	-	-	6,20	-	3' 23"	-	34
8,60	-	2' 59"	-	58	6,15	-	-	58	-
8,55	-	-	74	-	6,00	7,3"	3' 25"	57	32
8,50	6,3"	-	-	-	5,90	-	3' 27"	56	-
8,40	-	3' 01"	-	56	5,80	-	3' 29"	55	30
8,25	6,4"	-	72	-	5,75	7,4"	-	-	-
8,20	-	3' 03"	-	54	5,70	-	3' 31"	54	-
8,00	6,5"	3' 05"	-	52	5,60	-	3' 33"	53	28
7,95	-	-	70	-	5,50	7,5"	3' 35"	52	-
7,80	-	3' 07"	-	50	5,40	-	3' 37"	51	26
7,75	6,6"	-	-	-	5,30	-	3' 39"	50	-
7,65	-	-	68	-	5,25	7,6"	-	-	-
7,60	-	3' 09"	-	48	5,20	-	3' 41"	49	24
7,50	6,7"	-	-	-	5,10	-	3' 43"	48	-
					5,00	7,7"	3' 45"	47	22

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA INGRESO EN LA ESCALA DE COMPLEMENTO DEL CUERPO GENERAL DE LA ARMADA. SERVICIO DE OPERACIONES Y ARMAS (SOA). ESPECIALIDAD (AvP) HELICOPTEROS

Datos personales:

1. Primer apellido	7. Provincia
2. Segundo apellido	8. Nombre de la madre
3. Nombre	9. Nombre del padre
4. D. N. I.	10. Profesión del padre
5. Fecha de nacimiento	11. Procedencia del aspirante
6. Lugar de nacimiento	

Sólo para aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas

12. Ejército	16. Destino:
13. Empleo	Unidad
14. Fecha de ingreso en filas	Localidad
15. Antigüedad	Provincia
	Código postal

Domicilio del aspirante:

17. Dirección:	Provincia
Calle	Código postal
Número Piso Puerta	Teléfono
Localidad	

Documentos que adjunta:

18. Fotocopia del justificante de abono de derechos de examen	<input type="checkbox"/>
19. Justificante motivo reducción o exención abono derechos de examen	<input type="checkbox"/>
20. Tres fotografías tamaño carné	<input type="checkbox"/>
21. Fotocopia del D. N. I.	<input type="checkbox"/>

En, a de de 19.....

Declaro ser ciertos los datos antes reseñados

Firma:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Saque fotocopia del impreso de instancia del «Boletín Oficial» y rellénela a máquina o con caracteres de imprenta, no utilizando las zonas sombreadas.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:

- 1, 2 y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc., en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.
4. Documento nacional de identidad, utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.
5. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; de este último, las dos cifras finales; si faltan decenas, poner cero. (Cuidado, no poner el año en curso.)
6. Indicar municipio de nacimiento.
7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
- 8 y 9. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.
10. Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes profesiones:

Profesionales (nivel universitario y Técnico Superior)	1	Suboficial del Ejército de Tierra o Guardia Civil	14
Profesionales (Grado Medio o Técnico Medio)	2	Clase de tropa Ejército de Tierra o Guardia Civil	15
Industrial	3	Almirante	16
Funcionario civil en general	4	Jefe Armada	17
Empleado de oficinas	5	Oficial Armada	18
Comercio y verduras	6	Suboficial Armada	19
Agricultura y ganadería	7	Clase de tropa o Marinería Armada	20
Transportes y servicios	8	General Ejército del Aire	21
Operario (cualificado o sin cualificar)	9	Jefe Ejército del Aire	22
Otros	10	Oficial Ejército del Aire	23
General del Ejército de Tierra o Guardia Civil	11	Suboficial Ejército del Aire	24
Jefe del Ejército de Tierra o Guardia Civil	12	Clase de tropa Ejército del Aire	25
Oficial del Ejército de Tierra o Guardia Civil	13		

11. Si es militar, poner un 1 en el recuadro; si es civil, un 2.

12. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

- | | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| 1. Para el Ejército de Tierra. | 2. Para la Guardia Civil. |
| 3. Para la Armada. | 4. Para el Ejército del Aire. |

13. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil.
2. Si es Cabo.
3. Si es Cabo Primero.

14 y 15. Se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; si faltan decenas, poner cero.

16. Se indicarán las señas exactas de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentra destinado.

17. Domicilio particular del aspirante.

18. Se escribirá en el recuadro:

1. Si abona 3.500 pesetas.
2. Si abona 1.750 pesetas.
3. Si está exento.

19. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es familia numerosa de primera categoría.
2. Si es hijo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
3. Si es familia numerosa de segunda categoría o de honor.
4. Si es huérfano de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
5. Si es clase de tropa. Sólo se rellenará para efectos de comprobación, no necesitando enviar justificante.

20 y 21. Ponga un 1 en la casilla correspondiente.